

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN No. 952 -2026
(De 12 de octubre de 2026)

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**En uso de sus facultades legales,**

Que la Constitución Política de la República de Panamá en el artículo 117 señala, “El Estado establecerá una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso”;

Que nuestra Carta Magna en el artículo 17 establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los nacionales dondequiera que se encuentren y de los extranjeros que están bajo su jurisdicción;

Que mediante Comunicado Oficial No.2 de 9 de octubre de 2026, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), anuncia que el día 9 de octubre de 2026 ocurrió un sismo de gran magnitud en el territorio nacional, acompañado de múltiples réplicas, lo que ha ocasionado severas afectaciones estructurales, colapsos de viviendas y situaciones de vulnerabilidad extrema para numerosas familias panameñas;

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Panamá, como consecuencia de los graves daños derivados de los movimientos telúricos del día 9 de octubre de 2026 y sus múltiples réplicas;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), como ente rector de la política de vivienda en el país, tiene la facultad de implementar medidas urgentes y de carácter extraordinario orientadas a dar una respuesta habitacional oportuna y ágil a la población damnificada;

Que la urgencia de la situación imperante exige simplificar y flexibilizar de forma temporal los trámites y requisitos exigidos regularmente en los diversos programas institucionales, tales como soluciones habitacionales de interés social y programas de mejoramiento habitacional;

Que esta medida excepcional está dirigida estrictamente a aquellas personas y núcleos familiares afectados por el sismo que, por su condición de vulnerabilidad socioeconómica demostrada, no cuentan con la capacidad económica para proveerse por sí mismos una solución habitacional inmediata;

Que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la excepción temporal del cumplimiento del requisito ordinario de presentación de Certificado de Propiedad del Registro Público, Cesión de Derechos Posesorios emitido por la autoridad competente o la documentación que acredite que la legalización del traspaso del globo de terreno se encuentra en proceso, en la solicitud, trámite y asignación de soluciones habitacionales de interés social, así como de los programas de mejoramiento habitacional administrados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), a favor de todas aquellas personas y familias que resultaron afectadas por el sismo ocurrido el viernes 9 de octubre de 2026.

Resolución No. 930-2026
De 12 de octubre de 2026
Página No.2 de 2



Sin embargo, los solicitantes en estos procesos deberán presentar una declaración jurada, en la que formalmente manifiesten que toda la información personal, socioeconómica, laboral y documental que proporcionarán durante el desarrollo del trámite es completamente verídica, exacta y fidedigna y que acepta total responsabilidad legal en caso de que se demuestre cualquier falsedad, omisión o alteración en los datos provistos, liberando a la institución de cualquier compromiso previo fundamentado en información inexacta.

Que, para los efectos de la presente Resolución, la **declaración jurada** se formalizará única y exclusivamente a través del **Formulario** provisto por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

SEGUNDO: ESTABLECER que esta medida de excepción se aplicará de forma exclusiva a los ciudadanos damnificados y afectados por la referida contingencia sísmica que, mediante evaluación del personal social y técnico del MIVIOT, demuestren que su situación socioeconómica y condiciones de vulnerabilidad les impidan afrontar por sus propios medios los daños ocasionados a sus viviendas y por lo tanto requieran acceder a los distintos programas de soluciones habitacionales de interés social de este ministerio.

TERCERO: FACULTAR a las Direcciones Nacionales competentes y a las Direcciones Regionales del MIVIOT a nivel nacional para que agilicen los censos, evaluaciones técnicas y sociales en las zonas de desastre, a fin de procesar las ayudas habitacionales de emergencia bajo el amparo de la presente Resolución.

CUARTO: ESTIPULAR que las disposiciones contenidas en esta Resolución se mantendrán vigentes durante todo el periodo en que permanezca activo el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante la Resolución de Gabinete No. 108 de 10 de octubre de 2026, o hasta que el MIVIOT determine la culminación de la fase de atención de la contingencia.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.52 de 6 de junio de 2017, Decreto Ejecutivo No.145 de 4 de agosto de 2021, Manual de Procedimiento de Mejoramiento Habitacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


IDEL CARMEN PÉREZ DE PALMA
Viceministra de Vivienda, encargada

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 13-10-2026


JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

